

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 3

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO DE SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

2001

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

- QUE:** El Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador en su Segundo Párrafo dice que el Gobierno Provincial y Cantonal gozará de plena Autonomía y en uso de sus facultades relativas podrá dictar Ordenanzas;
- QUE:** La Ley de Régimen Provincial en su Art. 1 establece la Personería Jurídica como Institución de Derecho Público y ratifica la autonomía de los Consejeros Provinciales;
- QUE:** El Art. 28 Literal a) de dicha Ley le faculta a la Corporación Provincial dictar Ordenanzas para la buena organización de los servicios provinciales que le incumben y que se proponga realizar;
- QUE:** Por la difícil crisis por la que atraviesan los sectores sociales mas vulnerables de la Provincia es necesario implementar en la Institución una instancia de voluntariado en la que mediante autogestión ayuden y apoyen a los habitantes en condiciones de riesgo;
- QUE:** Ante la crisis de valores humanos, éticos y morales es necesario implementar organismos que procuren el rescate de los mismos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO DE SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA .

ART. 1.- El Patronato Provincial adscrito al Consejo Provincial de Pastaza tiene por finalidad esencial la prestación de servicios sociales, dirigida a sectores



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

que requieren apoyo para la solución de los problemas que el caso amerita,

ART. 2.- Para el cumplimiento de su finalidad el Patronato contará con una asignación anual que estará contemplada en el Presupuesto del Consejo Provincial de Pastaza, además de los aportes que se reciban de instituciones públicas y privadas, como también legados,

ART. 3.- Son órganos de gobierno del Patronato,

- a.- La Asamblea General,
- b.- El Consejo Directivo,
- c.- Las Comisiones,

ART. 4. El Consejo Directivo del Patronato estará formado por:

- a.- La señora cónyuge del señor Prefecto o su delegada quién la presidirá,
- b.- Las demás señoras cónyuges de los señores Consejeros Provinciales.

ART. 5.- La condición de Miembros se hará extensiva a los señores cónyuges varones en el caso de que las dignidades del H. Consejo Provincial de Pastaza estén a cargo de autoridades femeninas; cuando el Prefecto o los Consejeros Provinciales y/o la Prefecta o las Consejeras Provinciales sean solteros (as), divorciados (as), viudos (as) o sus cónyuges se vean imposibilitados integrar el Patronato podrán designar respectivamente a una persona calificada para dirigirlo o a un familiar en primer grado de consanguinidad,

ART. 6.- El Consejo Directivo del Patronato sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptará por mayoría simple,

ART. 7.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a.- Orientar y dirigir las actividades sociales del Patronato Provincial,



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

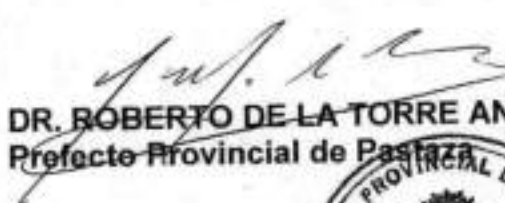
PUYO - ECUADOR

- b.- Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y controlar eficazmente los mismos,
- c.- Dirigir la gestión económica administrativa del Patronato Provincial y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan,
- d.- Elaborar la proforma presupuestaria del Patronato,
- e.- Cualquier actividad que requiera el Patronato deberá ser coordinada con sus miembros,
- f.- Aceptar previa autorización del Consejo Directivo de Pastaza herencias, legados, donaciones materiales y actividades que se hicieren a su favor, y,
- g.- Elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Patronato.

DISPOSICION TRANSITORIA

ART. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo a los 6 días del mes de marzo del 2001.


DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE,
Prefecto Provincial de Pastaza

CERTIFICACION:




LCDO. ALEX MORA BRITO,
Secretario General H.CPP





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones de Consejo del 27 de diciembre del 2000 y 29 de enero del 2001.

Lo Certifico,

LCDO. ALEX MORA BRITO
SECRETARIO GENERAL DEL H.CPP

mts





GOBERNACION DE PASTAZA

Puyo-Pastaza

Puyo, 16 de marzo del 2001
Oficio No. 111-GPP

Doctor
ROBERTO DE LA TORRE
Prefecto Provincial
Ciudad-

C. P. DE PASTAZA

Fech. 2001-03-23

Hora

Nums.

Despachado

De mi consideración:

En referencia al oficio 1163-P.H.CPP de marzo 06/2001, remito a usted la SANCION a la ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO DE SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, sanción que la he realizado de conformidad a lo estipulado en el artículo 55 de la ley de Régimen Provincial.

Particular que envío para los fines pertinentes.

Atentamente,

Luis H. Gonzalez R.
LIC. LUIS GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza



Ejecutor
26-03-2001.

Y
11-

*notifiquen mediante oficio
a los señores Decanos de la
con la aprobación de la
y recomendarle que en un
de 60 días, comparezca a la
Constitución del Patronato
28-03-2001.*



GOBERNACION DE PASTAZA

Puyo-Pastaza

GOBERNACIÓN DE PASTAZA.- Puyo, dieciséis de marzo del dos mil uno, a las 10h30. VISTOS: ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO DE SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, contenida en cuatro fojas útiles que anteceden, reúnen los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación; y, de conformidad a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley de Régimen Provincial procedo a SANCIONARLA, para que tengan plena aplicación de conformidad con lo que ella contiene, y se aplique estricta y únicamente bajo la responsabilidad del H. Consejo Provincial de Pastaza.- NOTIFIQUESE.

LIC. LUIS GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha, el señor Licenciado Luis González R., en su condición de Gobernador de Pastaza, SANCIONO LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO DE SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Puyo, 16 de marzo del 2001.

LIC. PILAR ARAUJO E.
Secretaria General de la Gobernación de Pastaza



PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA.- El día de hoy veinte y siete de marzo del dos mil uno siendo las 09h00 , dispongo el EJECUTESE de la siguiente Ordenanza.-

DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA